



RESOLUCION No. 196 DE JULIO 3 DE 2007

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. TC-LPN- 001-07”

EL GERENTE DE TRANSCARIBE S. A.,

En uso de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y 2º del Decreto 2170 de 2002;

CONSIDERANDO:

Que TRANSCARIBE S.A., atendiendo las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 8º del Decreto 2170 de 2002, inició proceso de Licitación pública para recibir propuestas para contratar la realización de las obras de **ADECUACION DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE VENTA DEL EDIFICIO DECOR UBICADO EN EL CENTRO, OCUPANDO LA BANDA NOROESTE DE LA CALLE 35 A O AVENIDA CARLOS ESCALLÓN Y LA BANDA SURESTE DE LA CALLE 36 O CALLE DE LA MONEDA, DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA NO. 8 - 103; PARA SER UTILIZADO COMO UN CENTRO COMERCIAL PARA LOS VENDEDORES ESTACIONARIOS REUBICADOS DE MANERA PERMANENTE POR EL PLAN DE OCUPANTES DEL ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Que la publicación de los pre pliegos del proceso de la referencia se realizó en la página web de la TRANSCARIBE S.A., www.transcaribe.gov.co y en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co, desde el día 14 al 30 de mayo de 2007. Así mismo se publicaron los pliegos definitivos del 1 al 13 de junio del año que discurre.-

Que el procedimiento que se ha seguido es el correspondiente a la Licitación Pública, establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 2170 del 2002.-

Que CLAUDIA DE LA OSSA ESPINOSA, Profesional Universitaria del Departamento Administrativo y Financiero, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del Once (11) de mayo de 2007, por valor de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$670.000.000).-

Que el Jefe del Departamento de Planeación e Infraestructura, JOSE RUDECINDO LÓPEZ AMARIS, la Directora Administrativa y Financiera, HEIDY GARCIA MONTES y el Jefe de la Oficina Asesora, ERCILIA BARRIOS FLOREZ de TRANSCARIBE S.A. elaboraron Estudio de Conveniencia y Oportunidad, en el cual se analiza la procedencia de la contratación.

Que dentro del término para la presentación de ofertas, previsto desde el Primero (1º) hasta el Trece (13) de junio de 2007, presentaron oferta INGEMAR LTDA, CONSORCIO JORGE – ANTONIO CURE, MOSEL LTDA, EDUARDO HERNANDEZ PEÑA Y PROMOTORA EL CAMPIN S. A.

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





RESOLUCION No. 196 DE JULIO 3 DE 2007

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. TC-LPN- 001-07”

Que mediante Adendo No. 1 del 8 de junio de 2007, se establecieron las referencias técnicas relacionadas con los ítems 25) suministro e instalación lavamanos baño 1 y 2 piso, 26) suministro e instalación sanitario baño 1 y 2 piso, 31) piso cerámica baño 1 y 2 piso, 32) piso cerámica escalera (página 47 Pliegos Definitivos), 39) enchape muro baño 1 y 2 piso (página 48, pliegos definitivos) y se aclaró que el K residual de contratación exigido es 2.500 SMMLV.-

Que mediante Adendo No. 2 del 16 de junio de 2007, se modificó el cronograma del proceso toda vez que se amplió el plazo para publicar la evaluación, adjudicar y firmar el contrato dada la complejidad de la evaluación de las ofertas.-

Que de acuerdo con el Acta de Evaluación de fecha veinte (20) de junio de 2007, el comité evaluador concluye que existe un empate entre las propuestas presentadas por PROMOTORA EL CAMPIN S. A. y MOSEL LTDA, conforme a la calificación que se muestra a continuación:

ORDEN	PROPONENTES	VALOR CORREGIDO	JURIDICA	FINANCIERO	ECONOMICO	TECNICA	TOTAL
1	PROMOTORA EL CAMPIN S.A.	\$ 653.855.168,28	HABIL	180	400	400	980
2	MOSEL LTDA	\$ 656.890.034,96	HABIL	200	380	400	980
3	EDUARDO HERNANDEZ	\$ 652.439.328,99	HABIL	180	360	400	940
4	CONSORCIO JORGE-ANTONIO CURE	\$ 603.225.466,13	HABIL	180	340	400	920
5	INGEMAR LTDA		ELIMINADA				

Que mediante Adendo No. 3 del 22 de junio de 2007, se modificó el cronograma del proceso toda vez que se amplió el plazo para dar traslado de la evaluación y presentar observaciones, adjudicar y firmar el contrato dado que el primer plazo debía incrementarse en cinco (5) días.-

Que durante el término de traslado de la evaluación y presentación de observaciones la firma MOSEL LTDA presentó unas sobre la propuesta del Consorcio Jorge – Antonio Cure. Sobre las mismas se manifiesta lo siguiente:

Con relación al numeral 1.1) de sus observaciones, en primera instancia se aclara que lo que aparece cotizado en la Propuesta del CONSORCIO JORGE-ANTONIO CURE en el Item 85, es una **CAJA PLÁSTICA DE PASO DE 225 X 200 X 80 mm**, y no una “Caja plástica de 225 x 200 x 8 mm”, como lo indica la firma MOSEL LTDA en su comunicado.

Sobre lo anterior, este comité entiende que al momento de transcribir el oficio, la persona encargada de esta labor por parte de la firma MOSEL LTDA, cometió un error de transcripción que dio lugar a la información plasmada al respecto por dicha firma en su comunicado.

En igual sentido y partiendo del principio de la buena fe, este comité consideró que el CONSORCIO JORGE ANTONIO CURE al momento de elaborar su Propuesta, en vez de colocar

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334

www.transcaribe.gov.co





RESOLUCION No. 196 DE JULIO 3 DE 2007

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. TC-LPN- 001-07”

255mm colocaron **225mm**, lo cual nos llevó a concluir que el CONSORCIO JORGE ANTONIO CURE **SI COTIZO EL ITEM 85** y por tanto no lo asumimos como cambio del item 85 ni como cambio de especificaciones del Pliego tal como lo afirma MOSEL LTDA, sino como un error de transcripción, toda vez que revisando nuevamente la propuesta del CONSORCIO JORGE ANTONIO CURE, pudimos verificar que el Item 85 sí aparece referenciado en la misma con la unidad de medida y la cantidad exigida en los pliegos.

Referente a la observación contenida en el numeral 1.2) de su escrito, en los Pliegos de Condiciones se enuncia en el numeral 5.6 d) lo siguiente: **Para determinar la capacidad residual de contratación del Consorcio, Unión Temporal, uno de sus integrantes deberá tener por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la KRDC exigida; los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante para completar o superar el 100% exigido**, lo cual se cumple en principio por parte del CONSORCIO JORGE-ANTONIO CURE, al presentar en el Formato 08, la información correspondiente al K Residual del Ing. Antonio Bernardo Cure Yúnez, que hace parte de dicho CONSORCIO, el cual supera ampliamente las exigencias del Pliego de Condiciones. La Información del otro integrante del CONSORCIO no fue suministrada, lo cual quedó plasmado en el Informe de nuestra Evaluación de Elegibilidad Técnica. Sin embargo, de acuerdo a los criterios evaluativos contenidos en los Pliegos de Condiciones, esto no es causal de inhabilidad de la Propuesta, como lo sugiere el Representante Legal de MOSEL LTDA.

Sobre las observaciones presentadas por la firma MOSEL LTDA en relación a los ASPECTOS FINANCIEROS, en el numeral 1.3) de su escrito, se manifiesta lo siguiente:

a) Una vez revisada la propuesta del Consorcio Jorge – Antonio Cure, específicamente el Balance presentado por el señor Jorge Cure, se constató que éste no tiene la expresión “ver opinión adjunta u otra similar” como lo establece el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 58 del Decreto Reglamentario 2649 de 1993. El comité evaluador considera que el proponente presentó los estados financieros certificados, debidamente dictaminados pues están suscritos por un Contador Público Independiente quien a su vez da su opinión sobre los mismos. Consideramos que la expresión a la que se hace mención, no altera ni modifica la información contenida en los estados ni la opinión sobre los mismos y tampoco viola ningún principio de contabilidad. Por lo tanto, ratificamos los resultados de la evaluación financiera del proponente.

b) Si bien el resultado del ejercicio del año 2006 no aparece discriminado en el Balance General, sí aparece reflejado en el Estado de ganancias y Pérdidas del mismo período. Además, debemos tener en cuenta que el señor Jorge Alberto Isaac Cure es persona natural y como tal no está obligada a discriminar todas las cuentas que conforman el Patrimonio. Por otra parte, las cifras consignadas en los estados financieros coinciden con las de la declaración de rentas, por lo que ratificamos que la evaluación en este aspecto es correcta.

c) El comité evaluador verificó que los documentos financieros de la propuesta en mención, aparecen debidamente autenticados por Notario, quien da fe de estos documentos cumplimiento así con lo solicitado en el pliego de condiciones numeral 5.12.

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334

www.transcaribe.gov.co





RESOLUCION No. 196 DE JULIO 3 DE 2007

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. TC-LPN- 001-07”

Con respecto al numeral 1.4) de las observaciones, el numeral 5.6 c) del Pliego de Condiciones dice: **El Proponente debe aportar el Certificado de Calidad bajo la norma ISO 9001-2000, expedida por alguna de las Entidades autorizadas para tal fin, y que el alcance de la certificación sea extensivo para Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Estructuras de Edificaciones, Obras Civiles, o Estructuras de Concreto y Metálicas, instalaciones de Redes Hidráulico Sanitarias y Eléctricas.**

El Proponente presenta el Certificado de Calidad en **Construcción de Obras de Infraestructura Vial, Redes de Acueducto y Servicio de Dragado**, que son actividades que hacen parte de la ejecución de Obras Civiles.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador se mantiene en su calificación resultando un empate entre las firmas PROMOTORA EL CAMPIN S. A. y MOSEL LTDA.-

Que de conformidad con lo establecido en el **9.6. REGLAS DE ADJUDICACIÓN de los Pliegos de Condiciones**, “En el evento en que analizadas y calificadas las propuestas se llegara a presentar un empate en la puntuación total, dicha igualdad se definirá en el siguiente orden, aplicado de manera estricta: Se otorgará el primer puesto a: 1. La propuesta más favorable para la entidad en el factor precio.”

Que en consideración a todo lo anterior, la firma que ofrece el precio más favorable para la entidad es PROMOTORA EL CAMPIN S. A.

Que siendo así, el Gerente de TRANSCARIBE S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase la Licitación Pública No. TC-LPN-001-07, cuyo objeto es la “realización de las obras de **ADECUACION DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE VENTA DEL EDIFICIO DECOR UBICADO EN EL CENTRO, OCUPANDO LA BANDA NOROESTE DE LA CALLE 35 A O AVENIDA CARLOS ESCALLÓN Y LA BANDA SURESTE DE LA CALLE 36 O CALLE DE LA MONEDA, DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA NO. 8 - 103; PARA SER UTILIZADO COMO UN CENTRO COMERCIAL PARA LOS VENDEDORES ESTACIONARIOS REUBICADOS DE MANERA PERMANENTE POR EL PLAN DE OCUPANTES DEL ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**”, a la FIRMA PROMOTORA EL CAMPIN S. A.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de esta resolución a quienes resultaron beneficiados con la adjudicación, de acuerdo con el artículo primero de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Cartagena siempre nuestro compromiso





RESOLUCION No. 196 DE JULIO 3 DE 2007

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. TC-LPN- 001-07”

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los tres (3) días del mes de julio de 2007. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S. A.**

Aprobó:

*Ercilia Barrios Florez
Jefe Oficina Asesora*

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





RESOLUCION No. 196 DE JULIO 3 DE 2007

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. TC-LPN- 001-07”

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena de Indias, a los _____ días del mes de Julio de 2007, se notificó del contenido de la presente Resolución _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ (_____), actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIRMA PROMOTORA EL CAMPIN S. A.**, informando que contra esta providencia no procede recurso alguno. Se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

NOTIFICADO

C.C. _____ **de** _____ **(_____)**

PROMOTORA EL CAMPIN S. A.

NOTIFICADOR

ERCILIA BARRIOS FLÓREZ

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334

www.transcaribe.gov.co

